



# INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS NO ACREDITADOS

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DE  
INSTITUTOS Y  
CONSERVATORIOS  
SUPERIORES

AGOSTO 2021



## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	4
2. NORMATIVA LEGAL .....	4
3. JUSTIFICACIÓN .....	8
4. OBJETIVOS .....	9
5. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
6. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO .....	15



## 1. ANTECEDENTES

Con Resolución No. 010-SE-04-CACES-2020 de 06 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior aprobó el modelo de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020. El modelo tiene como finalidad la evaluación con fines de acreditación de institutos que no acreditaron en el proceso de evaluación externa llevado a cabo durante el 2014-2016 y que conforme la normativa, resultaron “en proceso de acreditación condicionados” y “en proceso de acreditación fuertemente condicionados”. Mediante Resolución No. 011-SE-04-CACES-2020 de 06 de febrero de 2020, el Pleno de este mismo organismo aprobó el cronograma de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020, el cual inició el 20 de julio de 2020 y concluyó en julio de 2021.

El Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación establece en su Art 9, que los Institutos Técnicos y Tecnológicos “No Acreditados” formularán e implementarán un plan de mejoramiento de hasta tres años, que contará con el acompañamiento del CACES, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa.

## 2. NORMATIVA LEGAL

La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES 2018, determina:

*“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía*

*responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.*

*“Artículo 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.  
- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.*

*Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.*

*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.*

*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”.*

*“Artículo 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”.*

*“Artículo 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.*

*Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”*

El Reglamento General a la LOES 2018, señala:

*“Artículo 27.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - (...) La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como, las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público.”.*

*“Artículo 29.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”.*

Finalmente, el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores, determina:

*Artículo 33.- Del plan de mejoramiento de los ICS. - Los ICS no acreditados elaborarán un plan de mejoramiento que permita a los ICS superar las debilidades encontradas en la evaluación externa, el que debe estar incluido en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y demás instrumentos de planificación.*

*El plan de mejoramiento elaborado por los ICS no acreditados deberá ser presentado al CACES en el término máximo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que resuelve su no acreditación.*

*Si del análisis que realice el área técnica correspondiente se evidencia que el plan de mejoramiento no garantiza superar las debilidades encontradas en la evaluación externa, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores podrá requerir al ICS su reformulación, la cual deberá ser remitida al CACES en el término improrrogable de treinta días, después de recibida la notificación de la Comisión.*

*La comisión permanente de institutos y conservatorios superiores enviará para conocimiento del pleno del CACES, en el término máximo de sesenta días contados a partir de la entrega del plan de mejoramiento o, de ser el caso, la reformulación de este, un informe favorable que evidencie que el plan de mejoramiento cumple con las condiciones mínimas para superar las debilidades encontradas en la evaluación externa.*

*En el caso de que un ICS no presente su plan de mejoramiento o este no cuente con un informe favorable, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores recomendará al pleno del CACES que se informe al Consejo de Educación Superior a fin de que inicie el trámite sancionador correspondiente.*

*Artículo 34.- Del acompañamiento a los ICS no acreditados. - El CACES acordará con los ICS no acreditados los mecanismos y el tiempo de acompañamiento, conforme con las necesidades específicas de estos.*

*El CACES, previa notificación a los ICS, podrá realizar visitas in situ para constatar el avance de la implementación del plan de mejoramiento incluido en la planificación institucional, así como requerir cualquier información relacionada, la cual deberá ser enviada al CACES en el término de cinco días.*

*Artículo 35.- Del incumplimiento de la ejecución del plan de mejoramiento. - En el caso de incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores notificará a los ICS para que adopten las medidas necesarias.*

*En caso de persistir el incumplimiento, el pleno del CACES notificará al Consejo de Educación Superior a fin de que inicie el trámite correspondiente.*

### **3. JUSTIFICACIÓN**

El CACES, en cumplimiento a su misión referente a regular, coordinar y planificar procesos participativos, y bajo el objetivo común de contribuir al aseguramiento de la calidad, lleva a cabo la evaluación externa con fines de acreditación.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, los institutos superiores técnicos y tecnológicos no acreditados tienen el desafío de superar las debilidades identificadas en la evaluación externa; así como, de promover el desarrollo constante de la institución mediante la elaboración e implementación de un plan de mejoramiento de la calidad.

El cumplimiento del plan de mejoramiento es responsabilidad absoluta de las instituciones de educación superior, ya que tienen una obligación legal y un compromiso ético de entregar a la sociedad una educación de calidad.



## 4. OBJETIVOS

### Objetivo general

Emitir lineamientos para la elaboración del plan de mejoramiento que orienten a los institutos superiores técnicos y tecnológicos no acreditados.

### Objetivos específicos

- a. Definir los elementos para desarrollar el plan de mejoramiento a cargo de los institutos superiores técnicos y tecnológicos no acreditados, que incluya al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma.
- b. Analizar los objetivos, misión y visión, resultados de procesos de autoevaluación y estándares de la evaluación externa.
- c. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de mejoramiento.
- d. Definir elementos que garanticen el acompañamiento del CACES.

## 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Los institutos superiores técnicos y tecnológicos no acreditados deben presentar un plan de mejoramiento con un horizonte de tiempo de hasta tres años conforme lo establece el Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación. El plan que la institución presente deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior de cada institución.

### ○ Introducción del plan

Los institutos superiores técnicos y tecnológicos no acreditados efectuarán una breve descripción de la institución, contemplando el siguiente esquema:

### Cuadro 1. Información de la institución

#### Datos Generales del instituto

Nombre completo de la institución:	
Ubicación:	
Nombre del rector de la institución:	
Número de contacto:	
Nombre y cargo del responsable del plan de mejoramiento:	
Número de contacto:	
Correo electrónico de la máxima autoridad institucional:	

○ **Análisis situacional**

Para realizar el análisis se debe partir de cuatro preguntas: ¿Para qué se realiza el análisis?, ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?, ¿Cómo llevarlo a cabo?, y ¿Quiénes deben contribuir al análisis?.

a. ¿Para qué se realiza el análisis?

Es preciso definir los objetivos que se pretende alcanzar con la finalidad de detectar deficiencias y prepararse para la próxima evaluación.

b. ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?

Las instituciones deberán considerar al menos los siguientes insumos como fuentes de información para desarrollar el plan de aseguramiento de la calidad:

- Documentos de planificación institucional (planificación estratégica vigente, planificación operativa vigente u otros que la institución emplee).
- Documentos de seguimiento de la planificación estratégica y operativa que disponga la institución.

- Documentos relacionados con la implementación de planes de mejora institucionales.
- Informe de evaluación externa del proceso de evaluación con fines de acreditación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación.
- Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Estos proveerán información para la construcción de los planes de la institución a corto, mediano y largo plazo; así como, sobre su estado en relación con determinados estándares de calidad establecidos en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos; lo cual podrá ser analizado por los actores institucionales a fin de establecer una ruta para la mejora.

c. ¿Cómo llevarlo a cabo?

Con base en la información que pueda disponer la institución como insumo, se debe realizar un análisis consciente que implique contrastar su estado real con un estado deseable marcado por los estándares de calidad. Ello permitirá una definición acertada de brechas existentes que posteriormente conducirán a la definición de acciones de mejora.

Las instituciones establecerán la metodología a utilizar de acuerdo con su contexto.

d. ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

Para efectuar el análisis situacional se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios que involucren a los actores clave, encargados de desarrollar los procesos de mejora institucional, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis.

El de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinares será decisión de las instituciones, considerando primordial que estos actores conozcan el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos, que será el referente para los procesos de aseguramiento de la calidad que ahora se inician.

- **Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica**

Las acciones de mejora que las instituciones definirán a partir del análisis realizado deben guardar relación con los objetivos estratégicos que la institución haya definido en su planificación estratégica.

El plan de mejoramiento que las instituciones definirán a partir del análisis realizado deben guardar relación al menos con los estándares de los indicadores del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

- **Plan de acción**

Corresponde al detalle de actividades para la mejora. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización. Posiblemente, no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples razones; por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros, para definir qué es prioritario trabajar.

Considerando que el plan de acción será registrado en la plataforma del CACES, los institutos deberán contar con los siguientes elementos (ver formato<sup>1</sup> sugerido para la presentación del plan):

- a. **Objetivos:** Son los objetivos estratégicos que deben guardar relación al menos con los estándares de los indicadores del modelo de

---

<sup>1</sup> El formato para la presentación del plan es un instrumento no obligatorio, las instituciones pueden o no utilizarlo; también, pueden realizar cambios o mejoras al mismo con base en las necesidades y particularidades instituciones.

- evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.
- b. **Indicadores:** Son los indicadores definidos en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos a los que se alinea el objetivo propuesto.
  - c. **Línea base:** es la valoración alcanzada en el proceso de evaluación externa o el resultado del análisis situacional en los casos que corresponda.
  - d. **Meta:** es la valoración que la institución se propone alcanzar en cada indicador del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos con la implementación del plan de mejoramiento de la calidad. Las metas propuestas deben garantizar el cumplimiento de al menos los estándares del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos. Es importante considerar que, aunque la institución tenga fortalezas en algunos indicadores debe seguir trabajando para contribuir al aseguramiento de la calidad.
  - e. **Actividades:** corresponden al conjunto de acciones de mejora a implementar enfocadas en el cumplimiento de la meta.
  - f. **Cronograma:** cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización, puntualizando el mes y año. El plazo definido debe ser coherente con la complejidad de las actividades que vaya a desarrollar.
  - g. **Responsable por actividad:** cada actividad tendrá un responsable que no necesariamente será quien la ejecuta, pero si, quien garantice su cumplimiento dentro de los plazos establecidos. El responsable será también quién informe sobre el estado de la actividad en el seguimiento de la ejecución del plan de mejoramiento de la calidad. Es importante señalar el cargo, mas no el nombre de la persona, lo que posibilitará la continuidad de los procesos.
  - h. **Presupuesto:** es el valor monetario aprobado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. Este deberá ser realista y

consecuente con un proceso de análisis responsable. No es obligación que todas las acciones cuenten con un presupuesto.

- i. Medios de verificación: corresponden a los documentos u otros medios a través de los cuales se podrá demostrar el cumplimiento de las acciones. Estas deben corresponderse con las declaradas en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos. Es sustancial cuidar que estas sean coherentes y suficientes para respaldar el cumplimiento de la actividad.

- o **Seguimiento y evaluación**

El plan que desarrolle la institución debe contar con mecanismos de seguimiento y evaluación a su implementación. Es importante mencionar que el seguimiento se refiere a la verificación de los avances en la ejecución de las actividades; en tanto que, la evaluación debe enfocarse no solo en el cumplimiento de las acciones, sino en garantizar que las metas se alcancen y que exista una real contribución a los objetivos estratégicos institucionales; todo ello, con el propósito de disponer de manera permanente de información para la toma de decisiones para la mejora.

La autoevaluación, al ser un proceso inherente al aseguramiento de la calidad, contemplado en la LOES 2018 y en su respectivo Reglamento, cumple una función relevante en la mejora permanente de la calidad de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior y de todas las actividades que en torno a ellas se desarrollan; por lo tanto, es un mecanismo que, ejecutado con eficiencia, eficacia y transparencia, puede favorecer y fortalecer el seguimiento y la evaluación del plan de mejoramiento de la calidad. En este contexto, las instituciones pueden llevar a cabo procesos de autoevaluación guiados por los lineamientos vigentes emitidos por el CACES.

Cabe indicar que, si la institución tiene definidos mecanismos para el seguimiento de su planificación institucional, podría no ser necesario definir otros, pero si se debe explicar cómo lo aplicará al plan presentado. Bajo

cualquier mecanismo que establezca la institución, es necesaria la definición de elementos como: responsables para el seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento de la calidad, definición de la metodología a emplear y la periodicidad con la que el proceso se llevará a cabo.

## 6. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO

Como parte del acompañamiento que el CACES realiza a las instituciones de educación superior constan las siguientes acciones:

- a. Emisión de instructivos y capacitación sobre la elaboración de planes de mejoramiento de la calidad, que incluye la capacitación para la carga de planes en la plataforma diseñada para el seguimiento.
- b. Revisión y emisión de observaciones a los planes de mejoramiento.
- c. Seguimiento y emisión de observaciones a los informes anuales de ejecución de los planes de mejoramiento. Las observaciones podrán también tomar en cuenta la información cuantitativa que se encuentre disponible en el Sistema integral de información de la educación superior (SIIES).

➤ **Seguimiento:** En caso de que una institución lo solicite, el CACES podrá visitarla y, eventualmente, realizar sugerencias para el cumplimiento efectivo del plan de mejoramiento o proporcionar formación al personal técnico de las instituciones para familiarizarlos con el modelo y su interpretación; para esta actividad, el CACES tomará en cuenta su capacidad operativa y financiera. En todo caso, el cumplimiento del plan de mejoramiento será de responsabilidad de la IES.

➤ **Emisión de observaciones a la ejecución de los planes:** Las instituciones cargarán en la plataforma elaborada para este fin, las evidencias del cumplimiento de su plan y un informe ejecutivo, con base en los cuales el CACES emitirá observaciones sobre los indicadores con menor desempeño en la evaluación y otros que considere pertinentes.